
 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTIÓN SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		N° Consecutivo	 Construcción Social, Transparencia y Dignidad
	Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-151,04	

RESOLUCION No. 4027
DE 2019
(15 NOV 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado GIMNASIO PEDAGÓGICO COMFENALCO del Municipio de Bucaramanga con código DANE 468001007010

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA


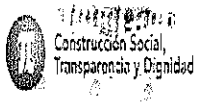
En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No.2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.
3. Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.
4. Que la Resolución 010617 de 2019, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.
6. Que el establecimiento educativo "GIMNASIO PEDAGÓGICO COMFENALCO" con código DANE 468001007010 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 50 N° 74-58 B. Lagos del Cacique en el municipio de Bucaramanga, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 4027	
	Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100		

GRADO	NÚMERO	FECHA
Prejardín	2015	29/10/2009
Jardín	2015	29/10/2009
Transición	2015	29/10/2009
1	2015	29/10/2009
2	2015	29/10/2009
3	2015	29/10/2009
4	2015	29/10/2009
5	2015	29/10/2009

7. Que VIVIANA KATERINE SERRANO SANTOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 37747871 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "GIMNASIO PEDAGÓGICO COMFENALCO" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, con un ISCE máximo de 7.7 en primaria quedando en el grupo ISCE 9 y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

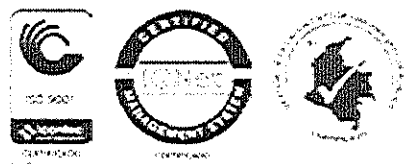
8. Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Aútorícese al establecimiento educativo GIMNASIO PEDAGÓGICO COMFENALCO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 7,45 %

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Aútorícese al establecimiento educativo GIMNASIO PEDAGÓGICO COMFENALCO, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2020 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	3.911.059	391.106
Jardín	3.820.393	382.039
Transición	3.716.201	371.620
1	3.635.119	363.512
2	3.635.119	363.512
3	3.603.813	360.381
4	3.603.813	360.381
5	3.603.813	360.381



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTIÓN SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		1027 N° Consecutivo	 Construcción Social, Transparencia y Dignidad
	Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100		

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Los cobros de alimentación, transporte, alojamiento y otros, serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Aútoricense otros cobros periódicos para el año 2020 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Carnet Estudiantil	15.000
Proceso de admisión de alumnos nuevos	48.000
Seguro Estudiantil	15.000
Plataforma Educativa	30.000
Certificados y/o constancias de estudio adicionales	7.000
Guías de estudio (preescolar y primaria)	250.000
Ceremonia de certificación transición	20.000
Bibliobanco	99.000

Los otros cobros son ANUALES y VOLUNTARIOS, deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION La presente resolución se notificará al propietario, representante legal y/o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga el, 15 NOV 2019


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación Municipal

Projectó/Clarybel Rangel Arias – Prof. Universitario Inspección y Vigilancia
 Revisó/Myriam Jaimes Martínez – Directora de Núcleo



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

